



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0124-2012 - A - MPN

Nasca, 09 ABR. 2012

VISTO :

El Expediente Administrativo N°12329-2011, presentado por ANGEL BELTRAN JURADO GALLEGOS Y SRA., quienes solicitan la Aclaración y Rectificación del Considerando(Área a Independizar y área Matriz -1,-2)), la Parte Pertinente Resolutiva del Artículo Primero del Área a Independizar, y la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente-1, área Remanente-2, y área Remanente-3 del Artículo Segundo de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0515-2011-A-MPN, emitida con fecha 23 de Agosto del 2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N.-7049-2011 respecto a la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de ANGEL BELTRAN JURADO GALLEGOS Y SRA., ubicado en la carretera desvío a Puquio, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentado por los recurrentes y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0515-2011-A-MPN, emitida con fecha 23-08-2011, que resuelve la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de los recurrentes, ubicado en la carretera desvío a Puquio, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 1,156.72 m2 que data de la Escritura Pública del 16 de Agosto de 1985, al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil; así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006, sin embargo, por error involuntario en el Considerando(área a Independizar y área Matriz -1,-2), en el Artículo Primero área a Independizar, y la no inclusión de los linderos y medidas perimétricas del Área Remanente-1, área Remanente-2 y área Remanente-3 en el Artículo Segundo de la parte Resolutiva; SEÑALÁNDOSE en el Considerando y en el artículo Primero de la parte Resolutiva un área a Independizar de 1,174.25 m2, y un área Matriz -1, -2 de 2,304.25 m2. Y en el artículo segundo la no inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanentes-1, área Remanente-2, y área Remanente-3 en el artículo Segundo de la parte resolutiva de la citada Resolución. Existiendo discrepancia entre el área a Independizar y área Matriz consignado en el plano y Resolución de Alcaldía, señalándose en el CONSIDERANDO área a Independizar 1,174.25 m2., y Área Matriz -1, -2 de 2,304.25 m2.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0124-2012 - A - MPN

Siendo correctamente el área a independizar de 1,156.72 m², y el área Matriz -1, -2 de 1,968.77 m². Y NO 1,174.25 m²., y 2,304.25 m², como lo indica la Resolución de Alcaldía y el plano signado como U.

Asimismo existe la No Inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente-1, área Remanente-2, y área Remanente-3 en la Resolución de Alcaldía. Siendo lo correcto LA INCLUSION de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente-1, área Remanente-2, y área Remanente-3 en el Artículo Segundo de la parte Resolutiva. Siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Linderos y medidas perimétricas del ÁREA REMANENTE-1:

Por el Norte: Colinda con la propiedad de Mariano Medina López, por donde mide 30.00 ml.

Por el Sur: Colinda con la propiedad de Ángel Beltrán Jurado Gallegos y Sra. Irene Villegas Aroni de Jurado, por donde mide en una línea quebrada de dos tramos: 30.00 ml., y 20.64 ml. respectivamente.

Por el Este: Colinda con la propiedad de Guillen Cantoral Fernando Emilio y Sra. Ramírez Duran de Guillen Sinecia Isabel Piedad, por donde mide 25.69 ml.

Por el Oeste: Colinda con la calle N.-2, por donde mide 13.00 ml.

AREA: Su área total es de 276.63 m².

Linderos y medidas perimétricas del ÁREA REMANENTE-2:

Por el Norte: Colinda con la propiedad de Ángel Beltrán Jurado Gallegos y Sra. Irene Villegas Aroni de Jurado, por donde mide en línea quebrada de dos tramos: 31.00 ml., y 22.35 ml. respectivamente.

Por el Sur: Colinda con la carretera a Puquio, por donde mide 42.00 ml.

Por el Este: Colinda con la propiedad de Guillen Cantoral Fernando Emilio y Sra. Ramírez Duran de Guillen Sinecia Isabel Piedad, por donde mide en línea quebrada de dos tramos: 11.00 ml., y 37.00 ml., respectivamente.

Por el Oeste: Colinda con el vértice de la calle N.-2 y la carretera a Puquio.

AREA: Su área total es de 533.97 m².

Linderos y medidas perimétricas del ÁREA REMANENTE-3:

Por el Norte: Colinda con la propiedad de Guillen Cantoral Fernando Emilio y Sra. Ramírez Duran de Guillen Sinecia Isabel Piedad, por donde mide 15.00 ml.

Por el Sur: Colinda con la carretera a Puquio, por donde mide 15.00 ml

Por el Este: Colinda con la propiedad de Guillen Cantoral Fernando Emilio y Sra. Ramírez Duran de Guillen Sinecia Isabel Piedad, por donde mide 24.04 ml.

Por el Oeste: Colinda con la propiedad de Guillen Cantoral Fernando Emilio y Sra. Ramírez Duran de Guillen Sinecia Isabel Piedad, por donde mide 22.04 ml.

AREA: Su área total es de 344.39 m².





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0124-2012 - A - MPN

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Considerando(área a Independizar y área Matriz), la parte pertinente resolutive del Artículo Primero del área a Independizar y la Inclusión de los linderos y medidas perimétricas del Área Remanente-1, Área Remanente-2, Área Remanente-3, del Artículo Segundo de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.- 0515-A-MPN, **CORRIGIENDO** el error producido en el Considerando, la parte pertinente resolutive del Artículo Primero del área a Independizar, la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente-1, área Remanente-2 y área Reamanente-3 del Artículo Segundo, al consignar literalmente en el Considerando un área a Independizar de 1,174.25 m2, y un área Matriz-1,-2 de 2,304.25 m2., y la No Inclusión de los linderos y medidas perimétricas de área Remanente-1, área Remanente-2, y área Remanente-3 del artículo Segundo de la parte Resolutive. **LO QUE CORRECTAMENTE IDENTIFICADA ES:** Área a Independizar de 1,156.72 m2., y Área Matriz -1, -2 de 1,968.77 m2., y la **INCLUSION** de sus linderos y medidas perimétricas del área Remanente-1, área Remanente-2, y área Remanente-3 del artículo Segundo de la parte resolutive. Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eugenio Aljorco Canales Infante
ALCALDE

